



CÓRDOBA, 11 de Agosto de 2020

VISTO: La Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, ha sido creado el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, bajo el ámbito del Ministerio de Salud, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19). Que el mismo, tiene como objetivo principal *"coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]"* (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que según lo informado por el Director General de Hospitales Interior del Ministerio de Salud, en la **Sociedad de Beneficiencia Hospital Italiano Monte Buey**, sito en Rivadavia N° 89 de la localidad de Monte Buey, provincia de Córdoba, propiedad de SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA HOSPITAL ITALIANO MOTE BUEY CUIT 30-64885478-8, habilitada por Resolución RUGREPRESA N° 2572 (05/12/19), se han registrado seis (6) casos positivos de personal que presta servicios en la institución así como también de dos (2) pacientes de la misma, de los cuales uno ha fallecido.

Que ya se encuentra en curso la investigación epidemiológica, de la que surgen inicialmente diversos casos sintomáticos y sospechosos.

Que es dable destacar que la localidad de Monte Buey se encuentra bajo cordón sanitario estricto con flexibilización progresiva y escalonada conforme lo establecido en Disposiciones N° 68, 86 y 89 del COE.

Que mediante Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba N° 727/20 (07/05/20), se establece que, en el marco del Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria declarado mediante Decreto N° 156/2020, la derivación de un paciente COVID-19 o posible COVID-19 para internación en un Nosocomio Público, Privado o de la Seguridad Social, deberá, obligatoriamente, ser comunicada de forma previa al Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.), de conformidad a las pautas que a continuación se detallan:

a) La comunicación prevista será objeto de autorización previa por parte del COE quién podrá indicar otro/s Establecimientos Asistenciales para que se lleve a cabo la misma, en pos de una distribución adecuada de pacientes para una respuesta oportuna y efectiva del sistema de salud. b) Todo Establecimiento de Salud que tenga pacientes COVID 19 en condición de alta médica, debe solicitar autorización al COE para efectivizarla, permitiendo el control y el seguimiento de la cuarentena domiciliaria y demás medidas de prevención que fueren menester. c) Los Establecimientos Asistenciales comprendidos en lo dispuesto por la presente Resolución, deberán obligatoriamente y de forma diaria, informar al COE la disponibilidad de camas para internación COVID-19.

Que resulta pertinente adoptar medidas oportunas y adecuadas para el abordaje de la situación, con el principal objetivo de coadyuvar en la protección de la salud de los pacientes, equipos de salud y comunidad en general.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA**



RESUELVE:

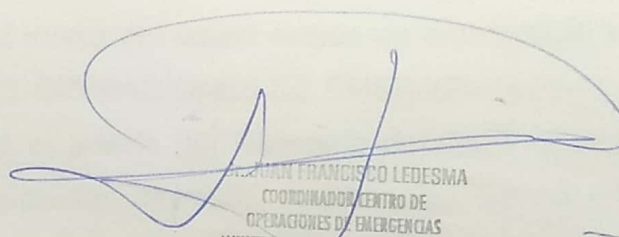
1. **AMPLÍASE** la investigación epidemiológica, mediante los testeos y acciones que pudieran corresponder de conformidad con las indicaciones epidemiológicas del caso.

2. **ESTABLÉCESE** "AISLAMIENTO SANITARIO" de la **Sociedad de Beneficiencia Hospital Italiano Monte Buey**, sito en Rivadavia N° 89 de la localidad de Monte Buey, provincia de Córdoba, propiedad de SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA HOSPITAL ITALIANO MOTE BUEY CUIT 30-64885478-8, de manera de poder evaluar la evolución de la patología en los infectados y en la institución con los siguientes alcances:
 - a. Cuarentena obligatoria al personal de la institución por catorce (14) días, poniéndose a disposición, a través del COE, alojamientos extrahospitalarios para que puedan cumplirlo, en caso de ser menester;
 - b. Se prohíben nuevos ingresos a la institución;
 - c. Se llevará adelante una profunda desinfección de la institución;
 - d. Los pacientes serán derivados a instituciones de la red hospitalaria de atención de salud;
 - e. Todo se llevará a cabo bajo la fiscalización exhaustiva del COE y del Ministerio de Salud y la institución seguirá bajo dicha supervisión una vez que vuelva a funcionar.

- 2.- **IMPLEMENTÁSE** un dispositivo sanitario para apoyar la contención y derivación de pacientes que concurran a la institución.

3. **SOLICITASE** a la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, la apertura de un sumario administrativo, en caso de corresponder, a los efectos de establecer los hechos que motivan la presente y determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.
4. **ESTABLÉCESE** que, ante la falta de cumplimiento efectivo de lo dispuesto en los apartados precedentes de la presente disposición, se pondrá en conocimiento de las autoridades correspondientes, en el marco de lo dispuesto en los arts. 205 y ccs. del Código Penal.
5. **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, notifíquese.

RESOLUCIÓN N° 05/20



FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA